



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0592** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 15 DIC 2021

VISTO: Solicitud de Registro N° 04349 T.D. de fecha 29 de Setiembre de 2021, Informe N° 426-2021/GRP-440010-440013.02 de fecha 03 de Diciembre de 2021, Informe N° 153-2021/GRP-440010-440013 de fecha 06 de Diciembre de 2021, Informe 409-2021/GRP-440000-440010-440011-REMOTO de fecha 07 Diciembre de 2021 y demás actuados en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Registro y Control N° de Expediente 04349, la servidora **CAS IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO** alcanza Certificado original de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) debidamente visado por el Dr. César Cajachagua Valentin con colegiatura CMP N° 35080 del Hospital II Jorge Reátegui Delgado EsSalud, solicitando licencia por enfermedad por el término de catorce (14) días;

Que, con Informe N° 426-2021/GRP-440010-440013.02, de fecha 03 de Diciembre de 2021, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente la licencia por enfermedad solicitada por la servidora **CAS IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO** al estar de lo dispuesto en el inciso g) del artículo 6 de la Ley 29849;

Que, con Informe N° 153-2021/GRP-440010-440013, de fecha 06 de Diciembre de 2021 la Oficina de Administración comparte la opinión vertida por el Equipo de Trabajo de Personal, derivando lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, con Informe N° 409-2021/GRP-440000-440010-440011-REMOTO, de fecha 07 Diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal precisa que apoyados en el marco normativo a los solicitado y a lo opinado por el área responsable, sugiere la procedencia de lo petitionado, dejando la responsabilidad de constatar los requisitos que exige dicho derecho, por lo que deriva los actuados para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en el Decreto legislativo 1057; sus normas complementarias y reglamentarias y, con las visaciones de Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante la Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de Febrero del 2020;



0592

15 DIC 2021

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad por el lapso de catorce (14) días del 10 de setiembre de 2021 al 23 de setiembre de 2021 a la señora **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO** servidora contratada Bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a Doña **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 83901

